OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

4694

ORDEN de 2 de octubre de 2013, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «CPES Lea-Artibai BHIP» de Markina-Xemein (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por el centro docente privado «CPES Lea-Artibai BHIP» de Markina-Xemein (Bizkaia), en solicitud de modificación de la autorización del centro para impartir un nuevo ciclo formativo de Formación Profesional.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Delegación Territorial de Educación de Bizkaia, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Real Decreto 1576/2011, de 4 de noviembre (BOE del 10 de diciembre), por el que se establece el Título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Decreto 340/2013, de 22 de abril (BOPV del 19 de junio), por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial, y demás disposiciones vigentes aplicables en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se modifica a partir del curso escolar 2014-2015, la autorización del centro docente privado que se describe a continuación:

N.º de código: 48006051.
Denominación genérica: Centro Privado de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Lea-Artibai».
Titular: Escuela Profesional Comarca Lea-Artibai Sociedad Cooperativa.
Domicilio: Avenida Xemein, 19.
Municipio: Markina-Xemein.
Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

● Impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de «Mecatrónica Industrial». Capacidad: 1 ciclo, para 20 puestos escolares.

Composición resultante:

● Bachillerato:

○ Modalidades de Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 6 unidades, 210 puestos escolares.

● Formación Profesional:

○ Familia: Administración y Gestión.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Electricidad y Electrónica.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Automatización y Robótica Industrial. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Sistemas de Telecomunicación e Informáticos. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Energía y Agua.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Fabricación Mecánica.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Mecanizado.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño en Fabricación Mecánica. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Programación de la Producción en Fabricación Mecánica. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia: Industrias Alimentarias.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Informática y Comunicaciones.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones web. Capacidad: 1 ciclo.

○ Familia Instalación y Mantenimiento.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalaciones de Producción de Calor. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico. Capacidad: 1 ciclo.

– Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial. Capacidad: 1 ciclo.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al número de puestos escolares, al equipamiento, así como a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado que se requieren para la impartición del ciclo formativo autorizado por la presente Orden. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de octubre de 2013.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.